

**EST-VCT-GIAM-001**
**ESTADO No. 031**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de octubre DE 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	05	05/10/2020	PARM-805	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10654, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.</p> <p><b>APROBACIONES</b>            APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10654, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101021808, con vigencia desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 23 de octubre de 2020, de SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. Toda vez que se ajusta a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 del 2001 –Código de Minas-</li> <li>- Pago por concepto de regalías del I trimestre de 2019, para el mineral Recebo.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b>            REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 10654, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-691 del 21 de agosto de 2020, para que presente:</p>

					<p>- Formato Básico Mineros – FBM- anual 2018</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10654 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-691 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>ACLARAR y CORREGIR el numeral 2.1 de la parte dispositiva Auto No. PARM-359 del 17 de junio de 2020, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedara así:</p> <p><i>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10654, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b><u>Formulario de Declaración de producción, liquidación de regalías del trimestre I, del año de 2019, del mineral de caliza.</u></b></li> <li>- <i>Formularios de Declaración de producción, liquidación de regalías de los trimestres II, III, y IV del año de 2019, de los minerales de recebo y caliza.</i></li> <li>- <i>Formato Básico Minero Anual y Semestral del año 2015, conforme al Concepto Técnico 372 del 29 de abril de 2019.</i></li> <li>- <i>Formato Básico Minero semestral del 2019</i></li> <li>- <i>Pago por concepto de regalías del II y III trimestre del año 2017</i></li> </ul> <p>Las demás disposiciones contenidas en el Auto No. PARM-359 del 17 de junio de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	10655	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	07	05/10/2020	PARM-806	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 10655, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101023290 con vigencia del 31/05/2020 al 31/05/2021 y por valor asegurado de \$50.634.168</li> <li>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II del 2016, para el mineral de caliza.</li> <li>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2019 para los minerales de caliza y recebo.</li> <li>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I trimestre de 2019 para el mineral de recebo.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p>REQUERIR SO PENA DE DECLARAR CADUCIDAD DEL CONTRATO al titular del Contrato de Concesión No.10655, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-692 del 21 de agosto de 2020, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y pago de las regalías del I y II trimestre del 2020, para los minerales de caliza y recebo</li> </ul> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-692 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la</p>
--	--	--	--	--	--

						Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	10655A	RICARDO FERIS CHADID	05	05/10/2020	PARM-807	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10655A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RICARDO FERIS CHADID</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655A, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza Minero ambiental No. 21-43-101022370 allegada por valor asegurado de \$48.381.171 cuya vigencia cubre del 13/12/2019 al 13/12/2020.</li> <li>- Pago por concepto de regalías del I trimestre de 2019, para los minerales de caliza y recebo.</li> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, de 2020 para los minerales de caliza y recebo.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 10655A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-706 del 28 de agosto de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Mineros – FBM- anual 2019</li> </ul>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 10655A, informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-706 del 28 de agosto de 2020, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y pago de las regalías del II trimestre del 2020.</li> </ul> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 10655A, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655A que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-706 del 28 de agosto de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IG4-08091	MINEROS S.A.	04	05/10/2020	PARM-808	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IG4-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS S.A.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. IG4-08091, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza Minero Ambiental No. DL009193, cuya vigencia cubre del 15/05/2020 al 15/05/2021 y cuenta con un valor asegurado de \$ 11.438.240.</li> <li>- Pago por concepto de canon superficiario de la III anualidad de la etapa de exploración</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-690 del 21 de agosto de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la</p>

						Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-009	JUAN JAVIER POSADA SERPA HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL	07	05/10/2020	PARM-809	<p>Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. JG1-15371-009, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL y al beneficiario JUAN JAVIER POSADA SERPA</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. JG1-15371-009, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras Complementario –PTOC, de acuerdo con los Concepto Técnico PARM-00031 del 28 de enero de 2020 y el Concepto Técnico PARM-000149 del 12 de marzo de 2020.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. JG1-15371-009 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PARM-756 del 11 de septiembre de 2020,</li> <li>- PARM-00031 del 28 de enero de 2020</li> <li>- PARM-000149 del 12 de marzo de 2020</li> </ul> <p>INFORMAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. JG1-15371-009, que se dan por recibidos los <u>Formularios de Declaración de producción, liquidación de regalías y comprobantes</u></p>

						<p><u>de pago adjuntos, en lo correspondiente a los Trimestres I a IV de 2019 y I a II de 2020.</u> Con el fin de proceder a la evaluación de los respectivos pagos de regalías, se recomienda al área jurídica, requerir al titular o al subcontratista del área JG1-15371, según corresponda, para que indique de manera justificada, los tipos principales de mineral presentes en el área subcontratada y objetos de explotación minera; así como el porcentaje de participación de cada uno en el volumen de producción, la concentración obtenida de estos minerales en el proceso de beneficio, sus tenores y el tipo de ambiente geológico en el que son explotados.</p> <p>RECORDAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. JG1-15371-009, que NO ESTÁ AUTORIZADO para desarrollo de actividad minera en el área hasta no contar con el programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC- aprobado por la Autoridad minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TG6-10301	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.)	05	05/10/2020	PARM-810	<p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TG6-10301, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., (CORUMAR S.A.S.)</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR titular del Autorización Temporal No. TG6-10301, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM-755 del 11 de septiembre de 2020, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2019</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres del I y II trimestre de 2020.</li> </ul> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para la Autorización Temporal No. TG6-10301, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No.TG6-10301, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-755 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, esta Agencia se permite informar a la ciudadanía que la puesta en producción en ANNA MINERÍA del módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM, se realizará a más tardar el día 15 de julio de 2020.</p> <p>En tal sentido, a efectos de garantizar la efectiva e integral materialización de los derechos de los titulares mineros, esta Agencia, en su calidad de autoridad minera nacional, precisa que los dos (2) meses previstos en la mencionada disposición para el diligenciamiento del FBM correspondiente al año 2019, empezará a contar a partir de dicha fecha.</p> <p>En tal sentido, los FBM presentados por los titulares mineros entre los días 15 de julio y 15 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. La Agencia Nacional de Minería publicará en la página web en el botón de AnnA Minería un cronograma de capacitaciones sobre el uso de este módulo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QKN-08401	CONCESIÓN RUTA DEL MAR SAS	04	05/10/2020	PARM-811	<p>Una vez verificado el expediente No. QKN-08401, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. QKN-08401, el Concepto técnico PARM 784 del 18 de septiembre de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RFL-15081	CONCESIÓN RUTA DEL MAR SAS	04	05/10	PARM-812	<p>Se da a conocer al beneficiario de la autorización temporal RFL-15081 el Concepto técnico PARM 745 del 11 de septiembre de 2020.</p> <p>Poner en conocimiento de la Gerencia de Seguimiento y Control de esta entidad la solicitud de disminución de volumen de material a explotar.</p> <p>Poner en conocimiento del Vicepresidente de seguimiento, Control y seguridad Minera de esta agencia, para que se pronuncie de fondo respecto a la solicitud de prórroga de la autorización temporal RFL-15081.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido</p>

						en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SDS-10351	CONCESION RUTA AL MAR CORUMAR S.A.S	02	05/10/2020	PARM-813	<p>La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín, informa que el día 1 de octubre de 2020 se profirió el Auto PARM N° 798 del 1 de octubre de 2020, mediante el cual se dio a conocer el Concepto Técnico PARM No. 783 del 18 de septiembre de 2020. En el DISPONE PRIMERO se indicó que el número del Concepto Técnico el 305 del 4 de mayo de 2020, siendo el real el 315 del 4 de mayo de 2020.</p> <p>En el numeral 3.3., del Auto N° 798 del 1 de octubre se requirió al beneficiario de la Autorización Temporal No. SDS.10351 de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 783 del 18 de septiembre de 2020, so pena de desistimiento, para que allegara certificación de avance de obra o de las unidades funcionales del proyecto en respuesta al Concepto Técnico PARM No. 513 de 17 de julio de 2020, como se detalló en el numeral 2.7 del referido concepto técnico.</p> <p>Revisado los sistemas de información de la Agencia Nacional de Minería se observó Resolución No. 218 del 1 de junio de 2020, la cual se encuentra en trámite de notificación, se resolvió de fondo la solicitud de prórroga de la autorización temporal SDS-10351</p> <p>De conformidad al artículo 45 de la Ley 1437, el cual prescribe: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.</p>



						Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”, se procede a:  Dejar sin efecto el dejar, sin efecto el numeral 3.3., del AUTO PARM 798 del 1 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 30 del 2 de octubre de 2020, toda vez que ya existe una decisión de fondo respecto de la solicitud de la Prórroga de la Autorización Temporal.
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 06 DE OCTUBRE de 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARÍA INÉS RESTREPO MORALES**  
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín